AÑO IX. Teruel 26 de Noviembre de 1864. Núm. 46

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben susericiones en la Redaccion, plaza del Palacio n.º 2. y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

ADVERTENCIA.

Con este número repartimos los pliegos 9 y 10 de las Lecciones de Geografia *que ofrecimos como regalo á nuestros suscritores.*

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Por Real órden de 24 de Octubre último ha sido declarado útil para las Escuelas de primera enseñanza el *Manual de Teneduria de libros* en la nueva forma de partida doble, compuesto por D. Vicente de Villaoz.

Madrid 28 de Octubre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

ESCUELAS VACANTES.

—

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario las escuelas de ambos sexos vacantes en los pueblos siguientes.

Provincia de Soria. *Reales.*

—

La elemental completa de niños de Borobia dotada con.	3100
La id. de niñas de Olvega, con, ...	2200

Provincia de Teruel.

—

Las elementales de niños de Beceite, Mazaleon, Alfambra y Terriente dotadas, con.	3300

Provincia de Logroño.

—

La elemental de niños de San Vicente de la Sonsierra dotada, con.	3300
La id. de niñas de Enciso, con.	2200

Provincia de Huesca.

—

La de párvulos de Barbastro, con.	5500

Provincia de Zaragoza.

—

La elemental de niños de Pina dotada, con. .	4400
La id. de Torres de Berrellen, con. . . .	3140

La id. de niñas de Lécera, con.	2600
La id. de Monegrillo, con.	2240
La id. de Biel, con.	2320

Escuelas de párvulos.

La de la Almunia dotada, con.	5400
La de Egea de los Caballeros, con. . . .	4480
La de Pina, con.	4400
La de Mallen, con.	4200

Además del sueldo los maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres, escepto las de párvulos que solo percibirán el sueldo fijo.

Los Maestros que aspiren á dichas escuelas dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño acompañando certificacion que justifique su buena conducta política, moral y religiosa, copia de su título y hoja de méritos y servicios al Sr Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que principiará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma. Zaragoza 8 de Noviembre de 1864 =El Vice-Rector. Sichar.

Concluye el plazo en 18 de Diciembre.

SECCION VARIA

Resolucion.—Por Real órden de 15 de Setiembre se ha resuelto que sean admitidos á la matrícula de tercer curso en las Escuelas Normales los alumnos que han terminado los estudios para Maestros elementales, aun cuando no hayan sufrido el exámen de revalida para obtener el título elemental, pero con la condicion de que han de ser examinados y aprobados de Maestros elementales antes del 15 de Diciembre inmediato. Con estas son ya cuatro las disposiciones especiales que han sido dictadas para dar cumplimiento al nuevo Reglamento de exámenes, y aun creemos

que serán necesarias algunas mas. No en vano la legislacion de nuestro Ramo forma ya un volúmen extenso y casi incomprensible.

Otra.—«El Gobierno ha dispuesto que mientras no haya créditos para auxiliar á los pueblos para atender á las obligaciones de las escuelas elementales, ó allí donde los recursos no alcancen á cubrir los gastos que ocasionan las escuelas elementales completas, se establezcan incompletas ó de temporada, y que se proponga al efecto la organizacion de las de los pueblos que se encuentran en este caso en la provincia de Barcelona.»

Cuidado.—«El lúnes último ocurrió en Mataró un caso muy grave con dos niños que yendo á pasear con su abuelo, al llegar á casa comieron tres setas que habian recogido y pertenecian á la clase de las llamadas *molla richs* en el pais. No es posible decir los accidentes repetidos á que por espacio de largas horas estuvieron sometidas las infelices criaturas, ni cabe calcular los horrorosos sufrimientos porque pasaron. Por fortuna se acudió con tiempo á su auxilio empleando una medicacion activa, y á la madrugada del dia siguiente pudo lograrse arrojaran el mortífero manjar que habian comido, no sin que en último estremo les dejara un recuerdo en su salud que para muchos dias los tendrá en cama.»

Por modestia.—Aquellos *Amigos del Profesorado* que tan cautelosamente se ocultaron para lanzar al público las impúdicas acusaciones que solo ellos son capaces de concebir, continúan muy queditos en su huronera temiendo que alguien les descubra la punta de la oreja y los delate al público, al cual temen mas que á la voz de su conciencia. El reto que les dirigimos en nuestro suplemento les ha amedrantado de tal modo que no saben qué decir ni qué hacer. ¡Pobrecitos! Y qué modestos son los *Amigos*.

Obra inimitable.—Se está haciendo en Zaragoza una novísima edicion del *Diccionario de los improperios*, en que, con una insolencia sin ejemplo, se dan al público modelos de las calificaciones mas soeces, de la audacia mas ridícula y de la vanidad mas refinada. La obra se publica por entregas cada diez dias y se remite *gratis* á las personas que la deseen. En Zaragoza recibe suscriciones la Redaccion de *El Protector*, y en Teruel las reciben los *Amigos del Profesorado*. Solo se exige á los suscritores por via de anticipo la promesa de que no han de ruborizarse cuando lean las entregas del *Diccionario*.

VARIEDADES.

Discurso pronunciado por el Sr. Gobernador Civil de Manila en la inauguracion de una escuela pública de niñas.

(Continuacion.)

¿Y cuál fué, señores, la condicion de la mujer dentro de la civilizacion pagana y á través de las oscilaciones políticas que cambiaron en el pueblo romano la forma gubernamental?

Un Estado, que se establecia bajo el preconcebido propósito de ensanchar su dominacion á favor de incesantes conquistas, era indispensable que instintivamente rechazara al ser, que fisiológicamente considerado, carece de condiciones para identificarse con pensamiento tan enérgico y concurrir activamente á su cumplida realizacion. Un pueblo que solo en la rígida austeridad de sus hábitos cifraba el logro de sus aspiraciones inmensas, que solo en la abnegacion heróica, en la incorruptibilidad de sus costumbres públicas y privadas podia hallar la solucion fructuosa del problema que sintetizaba su engrandecimiento, debia necesariamente rodearse de precauciones exageradas, para conservar inquebrantable la base de su poder y prevenir las contrariedades, que segun el estado de sus creencias,

podian surgir á causa de las escepcionales circunstancias que significaban la condicion de uno de sus elementos fundamentales y constitutivos.

Por eso la civilizacion pagana en vez de educar á la mujer, la redujo á la servidumbre mas humillante; por eso estampó sobre su frente el anatema de la incapacidad, convirtiéndola en simple y desautorizado agente de la procreacion.

Y el padre de familias que segun el espíritu de aquella civilizacion austera, tenia derecho como señor de vender á sus hijos y, como juez, de castigarles hasta con la pena de muerte, disfrutaba á la vez respecto de las hembras la facultad de exponerlas en la via pública, sin otra limitacion que la establecida por la ley en favor de lo primogénita.

Y el marido que como jefe de la familia y en virtud de la institucion del tribunal doméstico, era juez de las faltas cometidas por su consorte y ejecutor de las penas arbitrarias que pronunciaba en el goce de su jurisdiccion privativa, podia quebrantar tambien los vínculos de la sociedad conyugal, repudiando á su mujer hasta por motivos que hoy no tendrian otra consideracion que la de pretestos especiosos.

Y como si la irredimible servidumbre á que venia sometida la mujer, ya dentro de la patria potestad, ya bajo el dominio de su cónyuje, ya en la tutela perpétua á que estaba sujeta por la ley, no determinára suficientemente la condicion depresiva que la estaba reservada como miembro de la familia, todavia las consideraciones políticas vinieron una vez y otra á servir de razon social para que se aumentasen los eslabones de aquella imponderable cadena.

La division de tierras, verificada por Rómulo entre los fundadores de Roma para establecer la mas estrecha solidaridad de intereses, hizo ver la conveniencia de que cada familia conservara su haber, como quiera que conservándole todas, seria inquebrantable el vínculo entre la ciudad y sus pobladores.

Para realizar este propósito, las leyes de los Descenviros establecieron que en ningun caso fuese llamada la mujer á la sucesion intestada de su marido; que la madre no fuera tampoco heredera legitima de los séres á quienes habia comunicado su existencia, ni los hijos llamados á la sucesion de la madre, cuyo haber revertia íntegro á la familia de que era procedente.

Pero como la ley que por razon de estado excluia casi absolutamente á las hembras de la sucesion intestada, no las incapacitaba para ser instituidas herederas por testamento; acrecentándose la riqueza privada con el botin de las conquistas, viéronse las nobles patricias en posesion de fortunas inmensas que disipaban locamente con su fastoso lujo; porque ni el sentimiento religioso ni la educacion modificaban en ellas los instintos que son inherentes á la debil condicion de la criatura.

Y la civilizacion romana, señores en vez de levantar el espíritu de la mujer para que sus mismas facultades morales sirvieran de valladar á tan disolvente tendencia, la colocó á los bordes de un nuevo abismo: como quiera que declarándola por otra ley incapacitada tambien, á causa de su prodigalidad, para la herencia testamentaria hasta en el caso de ser hija única del testador, la desatentada pasion hácia el lujo y la carencia de medios decorosos para satisfacer sus exigencias insaciables, debian arrastrar y arrastraron á la mujer por la senda cenagosa de la prostitucion.

Parece increible aberracion tan cumplida, dentro de una civilizacion que tan indelebles huellas de sabiduría dejó trazadas en todas las regiones que se estremecieron bajo su perseverante y victoriosa marcha, parece increible que un pueblo cuyas leyes sirven todavía de base á la moderna Europa en la confeccion de sus cuerpos legales inapreciara las relevantes cualidades de la mujer, hasta el estremo de privarla de todo derecho, de toda consideracion dentro de la familia.

Pero es lo cierto que si bien la rudeza y austeridad de las primitivas costumbres fueron aminorándose con el trascurso de los siglos, no lo es menos que la incapaci-

dad para heredar impuesta á las hembras, se prolongó hasta los tiempos de Augusto; y que aun en esta época no se levantó la inhabilitacion por un acto de justicia y de equidad, sino en virtud de la fria razon de estado que para nada tenia en cuenta los sentimientos que mas ennoblecen á la criatura, y mas pueden contribuir al desarrollo perfecto y acabado de la sociedad doméstica.

La corrupcion de costumbres y el ostentoso lujo de las matronas romanas habian reducido á exiguas proporciones la cifra de los enlaces conyugales: las guerras incesantes sostenidas por la república, las escisiones políticas y la rivalidad de los magnates habian diezmado horriblemente la poblacion; y el estado desfallecia, y sentíase la necesidad apremiante de reparar los daños que causaron la desmoralizacion y el principio de conquista.

(Se continuará).

SECCION DE ANUNCIOS.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.